

**A DESPACHO: Santander Cauca, Mayo 9 de 2023.**- Vuelve la demandad ordinaria laboral única instancia radicada No. 2023-00027-00, para que se sirva ordinar lo legal respecto de las entidades de seguridad social que fueron citadas como demandadas y no fueron vinculados por erro involuntario del Despacho en auto admisorio de la demanda. Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.-  
Secretario.-

**PROCESO ORD. LABORAL ÚNICA INSTANCIA - Radicación No. 2023-00025-00**

Dte. COMFACAUCA  
Ddo: YESID CERON

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

### AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 047

Procede el Despacho de oficio, a adicionar el auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante COMFACAUCA, en el escrito de subsanación del libelo introductor, tal como se le exige en el auto que devolutorio de la demanda, cita como nuevos demandados a las entidades de seguridad social a las cuales se hizo aportes respecto del demandado YECID CERON, y estas no quedaron vinculadas en auto admisorio de la acción **SE DISPONE:**

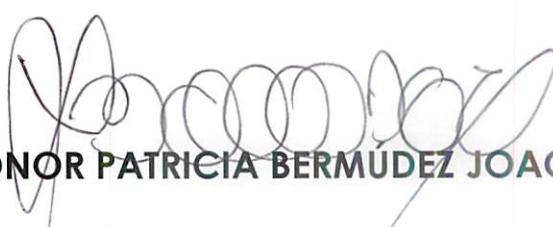
**1.- ADICIONAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 27 de Abril de 2023,** para TENER como demandadas del proceso a las siguientes entidades de seguridad social integral citadas como tal en el escrito subsanatorio de la demanda **NUEVA EPS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA y a COLPENSIONES,**

**2.- DISPONE QUE LA PARTE DEMANDANTE del proceso proceda a NOTIFICAR personalmente este auto al demandado YECID CERON y a las demandadas NUEVA EPS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA y COLPENSIONES, en la forma y términos que consagra el artículo 41 del CPL., en armonía con el Decreto 2213 de 2022, (Art. 8), y los artículos 290 a 293 del CGP, y córrase traslado respectivo de la demanda y sus anexos, carga procesal que le corresponde al demandante, para que la CONTESTEN en audiencia de única instancia con o sin apoderado.- ADVERTIR a los accionados que en el acto de contestación de la demanda en la fecha y hora a indicar deberá presentar las pruebas solicitadas por la parte demandante en el libelo introductor en y todas aquellas que pretenda hacer valer conforme lo dispone el artículo 72 del CPL y de la SS.**

**4°.- REITERAR que en el presente proceso se ha FIJADO para el día jueves 18 de Mayo de 2023, a partir de las nueve (9) de la mañana,** para la celebración de la audiencia única de trámite laboral, donde la parte demandada contestara la acción y se agotaran todas las etapas procesales a que alude el artículo 70, 77 y 80 del CPL.-

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

  
**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE  
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 57 —

DE HOY 10 /05/2023      HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
SECRETARIO